



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
SANTIAGO DE CHILE

PODERES DADOS A MI
NOMBRE: Rafael Roquell -

Señor Don -

Rafael Sancho Contreras. -

Abogado. -

Calle de Alcalá, número 63. -

MADRID. -

~~Residencia de los estudiantes~~

70,10 Oct. 40
70,10 - 13 Enero 41
71,10 2 Febrero 41
~~150000 Pesetas~~
intereses 1 Julio 41
13,00 intereses junio 1º
154,20

71,25 a deducir en el cupón al vencimiento

82,95

31 - Agosto 1 cupón recogido Nro 59

13,05 intereses 2º Semestre

6,95

seguir " 1942

9,50 "

2º " "

1,70 "

Marzo 1942

0,60 "

1,05 "

116,10

Envío por otra c/c.

~~Residencia de los estudiantes~~

sobre mis otros cheques
más el credito

1384,63 en 5.000

~~Residencia de los estudiantes~~



CONSULADO DE ESPAÑA

SANTIAGO DE CHILE

----- NUMERO CUARENTA Y DOS -----

----- MANDATO -----

---En el Consulado de España en Santiago de Chile, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. -----

---Ante mi, don Miguel Teus y López, Cónsul de España con residencia en esta capital, en funciones de notario, -----

----- Comparece: -----

---Doña Raquel Claro Velasco, chilena, mayor de edad, sin profesión, viuda de don Eduardo Sancho Contreras, domiciliada en esta ciudad, por sí y como madre y representante legal de María Amancía Sancho Claro, de diez años de edad. --

---A mi juicio la compareciente, que me exhibe su carnet expedido por el Gabinete de Identificación y Pasaportes de Santiago, vigente en la fecha actual, tiene la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura de mandato, y dice: -----

---Que confiere poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea menester, a favor de don Rafael Sancho Contreras, español, mayor de edad, casado, abogado, a vecindado en Madrid, calle de Alcalá número sesenta y tres, para que en nombre y representación de la otorgante: -----

---Intervenga en su nombre y en el de su hija menor en la testamentaría de doña Lina Contreras Granja, viuda de Sancho

Mata, fallecida en Madrid el diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, madre del esposo de la otorgante, don Eduardo Sancho Contreras, asimismo fallecido en Barcelona el uno de septiembre de mil novecientos treinta y seis, y abuela paterna por tanto de la citada menor María Amancia; gestione e intervenga en cuanto al interés de la mandante y de su hija corresponda, intereses y derechos de ambas en relación con el carácter de heredera que ostenta la menor María Amancia y con el carácter de legataria que ostenta la poderdante su madre, y en relación con ello asista a la formación de inventario o inventarios de los bienes, activo y pasivo de la herencia; acepte o repudie la herencia correspondiente a la nieta y lo mismo el legado hecho a la madre, la poderdante, y si acepta el legado y se le ofrece su entrega total, parcial o hasta donde proceda, la acepte y reciba en nombre de la poderdante y para ella; intervenga en todos los demás actos y operaciones de dicha testamentaría en lo que interese a los derechos y obligaciones de las poderdantes, madre e hija, y en las operaciones particionales; satisfaga los gastos que sean de cargo de la heredera o de la legataria poderdantes; intervenga en lo que le sea permitido y posible en relación con las actuaciones

Residencia
de los estudiantes

W. J.

y facultades de los albaceas y de los contadores partidores; dé carta de pago del legado si lo recibiere; apruebe o impugne en su caso las operaciones particionales; y en una palabra actúe como lo hiciera la misma poderdante por sí y por su menor hija en cuanto se refiera a sus derechos y obligaciones en relación con la muerte testada de doña Lina Contreras Granja, y su herencia, y los derechos de las poderdantes, hija y madre como heredera y legataria respectivamente de dicha señora; y que suscriba cuantos documentos públicos y privados fueran precisos u otorgue dichos documentos que precisaren, incluso poder a procuradores si los necesitare para que represente a las poderdantes en alguna actuación judicial que fuese precisa en relación con la testamentaría y derechos de que se trata. -----

---Faculta especialmente al mandatario para vender los bienes muebles que corresponden a la mandante del legado que tiene a su favor en la herencia de doña Lina Contreras Granja, con las condiciones y pactos que estipule; perciba el precio al contado o a plazos y acepte las garantías convenientes. -----

---Así lo dice y otorga ante mí. -----

---Después de leída por mí la presente escritura en alta voz, por haber renunciado la otorgante al derecho a hacer-

lo personalmente, de que le enteré, la ratifica y firma

conmigo. -----

---De conocer a la compareciente y de todo el contenido
del presente instrumento público, yo, el Cónsul de España
autorizante, doy fe. -----

----- RAQUEL CLARO DE SANCHO. -----

----- ANTE MI: MIGUEL TEUS -----

---Está firmado y rubricado. Hay el sello en tinta de es-
te Consulado de España. Concuerda fiel y exactamente con
su original, que obra en el Protocolo corriente de actos
e instrumentos públicos, que se lleva en este Consulado,
al número inserto al principio de este documento. -----

---Y para que así conste, expido la presente primera co-
pia, que sello, firmo y rubrico, en Santiago de Chile, hoy,
día de su otorgamiento. -----

EL CONSUL DE ESPAÑA:

Miguel Teus



GRATIS
DISPOSICIÓN 5^a DEL ARANCEL